



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	MARIO ONIAS CHAVES RIVAS
Demandado	LINDA MANUELA CHAVES GARAVITO
Radicado	05001 31 10 001 2023 00696 00
Interlocutorio	Nº 1187 de 2023.
Decisión	Se admite la demanda de Exoneración de cuota alimentaria

Cumpliendo con los requisitos del artículo 82 y Ss del C.G del P. y teniendo en cuenta que la persona titular del acto jurídico reúne las condiciones del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por **MARIO ONIAS CHAVES RIVAS** en contra de **LINDA MANUELA CHAVES GARAVITO**.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE a la demandada conforme los artículos 291 y

s.s. del C. G. del P., o de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213, y córrasele traslado por el término de diez días.

CUARTO. - Se reconoce personería a la estudiante de derecho MANUELA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, con C.C. 1.192.714.523, de conformidad con la ley 2113 de 2021. Y mediante el siguiente enlace podrá tener acceso al expediente <05001311000120230069600>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61f40cbfbf8cb27fc2b574d5bab042ad39625e424e9b658d0584c71f69f2497**

Documento generado en 15/12/2023 10:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>